

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No.25/2017
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.09/2017.
ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.10/2017

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria; personería que acredito con Contrato cero uno/dos mil diecisiete, suscrito por mi persona y por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha contratado, para el período comprendido de los meses Marzo a Diciembre del año dos mil diecisiete y en el transcurso de este contrato me denominaré "EL HOSPITAL" y la señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, mayor de edad, Comerciante, con documento único de identidad Número:, actuando en mi carácter de Titular, número de identificación tributaria; con matricula de Empresa número dos cero cero dos cero dos uno cuatro ocho cinco seis seis uno cero uno tres tres uno tres cuatro, y propietaria de establecimiento denominado **PURIFASA**; quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES**", para el año dos mil diecisiete, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

| No. de PRECIO Renglón UNITARIO | DESCRIPCIÓN TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO CANTIDAD |
|---|--|---------------------|----------------------|
| 01 código 80602185 | | | |
| | Escoba de fibra sintética, tipo cepillo, con palo resistente, con rosca aproximadamente de 1.2 mt. | c/u | 60 \$ 1.80 \$ 108.00 |

con rosca aproximadamente de 1.2 MT.

Marca: TOPOL

Origen: EL SALVADOR

02

Código 80602180

| | | | | | | |
|---|-----|-----|----|------|----|--------|
| Escoba de fibra sintética plástica con palo con rosca | c/u | 200 | \$ | 1.09 | \$ | 218.00 |
|---|-----|-----|----|------|----|--------|

medida aproximadamente de 1.2 mts.

Marca: BARRESOLITA

Origen: EL SALVADOR

04

Código 80602150

| | | | | | | |
|--|-----|-----|----|------|----|----------|
| Trapeador de tela absorbente, doble tela y agujero | C/U | 460 | \$ | 2.86 | \$ | 1,315.60 |
|--|-----|-----|----|------|----|----------|

reforzado, medidas aproximada Ancho 50 cm.x 90cm. largo

Marca: Marca no impresa

Origen: Origen no impreso

05

código 80602192

| | | | | | | |
|--|-----|----|----|------|----|--------|
| Rastrillo de metálico resistente, con palo aproximada- | C/U | 80 | \$ | 2.74 | \$ | 219.20 |
|--|-----|----|----|------|----|--------|

mente 1.2 mt.

Marca: Marca no impresa

Origen: Origen no impreso

07

código 80602035

| | | | | | | |
|---|-----|--------|----|------|----|----------|
| Bolsa plástica para basura, medida aproximada (24"x32") mediana, color negro | c/u | 70,000 | \$ | 0.04 | \$ | 2,800.00 |
|---|-----|--------|----|------|----|----------|

Marca: Marca no impresa

Origen: Origen no impreso

09

código 80602045

| | | | | | | |
|--|-----|-------|----|------|----|--------|
| Bolsa plástica para basura medida aproximada | c/u | 4,000 | \$ | 0.09 | \$ | 360.00 |
|--|-----|-------|----|------|----|--------|

35"x53", grande para jardín color negro

Marca: Marca no impresa

Origen: Origen no impreso

12

código 80601017

Detergente en polvo, soluble, espumoso, con poder c/u 4,000 \$ 0.47 \$ 1,880.00

desinfectante y tolerante a la piel, Libra

Marca: LARIANSA

Origen: GUATEMALA

13

código 80601040

Jabón líquido aromatizante para manos, galón c/u 2,480 \$ 1.74 \$ 4,315.20

Marca: FRESH AIR

Origen: El Salvador

15

código 80601150

Desengrasante líquido para equipos de cocina c/u 60 \$ 6.50 \$ 390.00

Marca: DESENGRASANTE C

Origen: El Salvador

16

código 80601005

Desinfectante líquido para piso e inodoro, concentrado, c/u 4,400 \$ 0.74 \$ 3,256.00

triple acción (desinfectante, antiséptico y bacteriológico) con aroma

(galón)

Marca: FRESH AIR

Origen: El Salvador

Deberá entregar los aromas siguientes:

FRESH, LAVANDA,
CANELA

17

código 80602170

Cepillo ovalado estándar para lavar piso, paredes, c/u 60 \$ 0.55 \$ 33.00
ropa, etc. Con fibra resistente o de nylon, unidad
Marca: Sin marca
Origen: El Salvador

19

código 80602055

Botas de hule, varias medidas, par c/u 20 \$ 7.00 \$ 140.00
Marca: Garbal
Origen: El Salvador

20

Código 80601010

Desodorante ambiental en spray, varias fragancias c/u 300 \$ 1.48 \$ 444.00
frasco de (180-250GMS)
Marca: Wiese
Origen: México

21

código 80601015

Desodorante solido para inodoro, con sujetador, c/u 300 \$ 0.25 \$ 75.00
varias fragancias, pastilla
Marca: WIESE
Origen: MEXICO

22

código 80602010

Balde metálico o plástico con agarradero, capaci- c/u 60 \$ 2.05 \$ 123.00
dad aproximada (5 a 10) litros
Marca: Sin Marca
Origen: Sin Origen

23

código 80602015

Basurero plástico para piso, altura de 11" diámetro c/u 60 \$ 0.70 \$ 42.00
de 10" aproximadamente

Marca: Sin Marca

Origen: Sin Origen

29

código 80602188

Escoba de goma (12-18"), para limpieza de líquidos c/u 80 \$ 2.26 \$ 180.80
en piso. Incluye mango

Marca: PICME

Origen: SIN ORIGEN

30

Código 80901230

Plato plano descartable No.9, (bolsa de c/u 4,650 \$ 0.02 \$ 93.00
aproximadamente
25 unidades)

Marca: Fom

Origen: El Salvador

31

Código 80901056

Bandeja con tapadera 9"x9" para servir alimentos con c/u 11,406 \$ 0.09 \$ 1,026.54
división, descartable

Marca: Fom

Origen: El Salvador

32

Código 80901370

| | | | | | | |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|
| Vaso de plástico descartable de 10 onzas | c/u | 15,000 | \$ | 0.03 | \$ | 450.00 |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|

Marca: Reyma

Origen: México

33

Código 80901390

| | | | | | | |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|
| Vaso térmico (Durapax) descartable, de 6 onzas | c/u | 30,000 | \$ | 0.02 | \$ | 600.00 |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|

(bolsa aproximadamente 25unidades)

Marca: Reyma

Origen: México

34

Código 80901060

| | | | | | | |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|
| Cuchara de plástico descartable, (bolsa de aproximadamente | c/u | 36,500 | \$ | 0.01 | \$ | 365.00 |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|

25unidades)

Marca: DON PEPE

Origen: EL SALVADOR

35

Código 80901300

| | | | | | | |
|---|-----|--------|----|------|----|--------|
| Tenedor de plástico descartable (bolsa de aproximada- | c/u | 36,500 | \$ | 0.01 | \$ | 365.00 |
|---|-----|--------|----|------|----|--------|

mente 25unidades)

Marca: S/M

Origen: EL SALVADOR

36

Código 80701020

| | | | | | | |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|
| Bolsa plástica transparente de 2 libras, paquete | c/u | 73,000 | \$ | 0.01 | \$ | 730.00 |
|--|-----|--------|----|------|----|--------|

de (500-1000) unidades aproximadamente

Marca: TERMOFLEX

Origen: EL SALVADOR

37

Código 80701041

Bolsa plástica transparente de 12 1/2 libras, paquete c/u 73,000 \$ 0.02 \$ 1,460.00
de (500-1000) unidades aproximadamente

Marca: TERMOFLEX

Origen: EL SALVADOR

TOTAL.....\$20,989.34

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.09/2017; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecisiete, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Accesorios de Limpieza y Detergentes, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

- **25% en la tercera semana del mes de Marzo/2017**
- **25% en la primera semana del mes de Junio 2017**
- **25% en la primera semana del mes de Septiembre 2017**
- **25% en la primera semana del mes de Noviembre 2017**

LOS PRODUCTOS TRAERAN SU VIÑETA CON LAS INDICACIONES DE FECHA DE VENCIMIENTO. Y LOS QUE SE PUEDEN DILUIR TRAERAN SU TABLA DE PROCEDIMIENTOS, Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$20,989.34)**.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: *Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,* y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN.**

CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”: La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: “El Hospital” para cubrir el

importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecisiete, conforme a la cifra presupuestaria número: 2017-3206-3-02-01-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS: “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal

Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los productos de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; “La Contratista”, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia

de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA.- CESION: Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “La Contratista” Colonia Zacamil Edificio seiscientos siete locales doce, trece, catorce, Mejicanos, San Salvador, El Salvador Teléfono No.2272-9163, 2272-8464,2272-1051, 2272-3492.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de Marzo del año dos mil diecisiete.-

Dr. Ramón Antonio Ábrego González.

Titular.

“Contratista”

dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia Zacamil Edificio seiscientos siete locales doce, trece, catorce, Mejicanos, San Salvador, El Salvador Teléfono No.2272-9163, 2272-8464,2272-1051, 2272-3492.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de Marzo del año dos mil diecisiete.-

Dr. Ramón Antonio Arengo González.
Titular.



"Contratista"

 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163
María Guillemina Aguilar
REGISTRO: 23499-0 NIT. 1006-120654-001-4